

RV: RDO 2016-00891 - JDO PRIMERO CIVL MPAL - DTE BANCOLOMBIA SA DDO : AURIOL ESPAÑA GOMEZ (HOY GLORIA AIDE AGUDELO Y HEREDEROS INDETERMINADOS) - REPOSICION PARCIAL AUTO EN CUANTO A GASTOS DE CURADURIA AD-LITEM.

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/11/2020 5:21 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (119 KB)

REPOSICION PARCIAL AUTO QUE FIJA GASTOS CURADURIA (AURIOL ESPAÑA GOMEZ) NOV 03 DE 2020.pdf;

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2016-00891, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: gerenteprimacialegal@gmail.com <gerenteprimacialegal@gmail.com>

Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 16:57

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: robinsonvillaabogado@gmail.com <robinsonvillaabogado@gmail.com>

Asunto: RDO 2016-00891 - JDO PRIMERO CIVL MPAL - DTE BANCOLOMBIA SA DDO : AURIOL ESPAÑA GOMEZ (HOY GLORIA AIDE AGUDELO Y HEREDEROS INDETERMINADOS) - REPOSICION PARCIAL AUTO EN CUANTO A GASTOS DE CURADURIA AD-LITEM.

Cordial saludo,

Envío para el proceso de la referencia recurso reposición parcial auto en cuanto a los gastos de curaduría Ad-Litem.

Pongo en copia al apoderado de la parte demandada que representa a la señora Gloria Aidé Agudelo, cumpliendo el mandato del decreto 806 de 2020 .

Favor confirmar acuso de recibido.

Eugenia Cardona Vélez

Gerente

Primacia Legal S.A.S.

Calle 5 A No.43B-25, Edif Meridian, oficina 809

23/10/2020

Señor Juez,
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: AURIOL ESPAÑA (HOY GLORIA AIDE AGUDELO Y HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AURIOL ESPAÑA)
Radicado: 2016- 00891

Asunto: REPOSICION PARCIAL DEL AUTO DE FECHA 28/10/2020 EN CUNTO A QUE SE FIJAN COMO GASTOS DE CURADURIA LA SUMA DE \$877.803 AL CURADOR DESIGNADO .

EUGENIA CARDONA VELEZ, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito respetuosamente al Despacho, se reponga parcialmente la decisión adoptada en el auto de fecha en mención en el asunto, en cuanto al señalamiento de gastos de curaduría por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803) que sustento en los siguientes:

El numeral 7 del artículo 48 del CGP establece “ la designación del Curador Adlitem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, **quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio**. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. “ (subrayo y negrilla fuera de texto original)

El despacho, en el auto aludido, ha señalado como gastos de curaduría al Curador designado la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803), lo que va contraviene la norma citada que habla de la gratuidad en el desempeño del cargo para el cual ha sido designando, máxime teniendo en cuenta que por la virtualidad, el Curador designado puede ejercer su cargo sin desplazamiento físico al Despacho, ni necesidad de proceder a sacar copias de actuaciones procesales , toda vez que vía email puede solicitarlas al Despacho las piezas procesales que sean requeridas para el ejercicio de su cargo, lo que de suyo no supone erogación económica para el auxiliar de la justicia .

En este orden de ideas nuestra solicitud al Despacho es reponer de la decisión adoptada en cuanto a la fijación de gastos de curaduría en cuantía de \$877.803 , pues en lo demás, encontramos ajustada la decisión de dejar sin efecto el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la heredera determinada Gloria Aide Agudelo , pues se precisa integrar el Litis consorcio por pasiva en el proceso de la referencia lo que supone en un solo traslado recorrer la contestación de la demandada de la señora Gloria Aide Agudelo y la del curador Ad-litem que represente a los herederos indeterminados.

Del señor Juez,



EUGENIA CARDONA VELEZ
C.C. No. 43.076.399 de Medellín (Antioquia)
T.P. No. 53094 del C.S. de la J.

Medellin (Ant)

Telefono 567-13-79 / celular 300-654-10-41

Email:gerenteprimacialegal@gmail.com

